✠

Señora.

EL Doctor Don Matias Pardo de Triana, Canonigo Magistral de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia Catedral de Almeria.

Dize, que (como consta a V. Magestad por informes repetidos del Obispo de aquella Iglesia) los motivos de su assistencia en esta Corte, por espacio de treze meses, son, y han sido ponerse a los Reales pies de V. Magestad, y representar el riesgo notorio que corre su persona en la Ciudad de Almeria, respecto de tener pleyto pendiente vna hermana de vn Racionero de aquella Iglesia con Don Ignacio de Triana, hermano de dicho Don Matias, sobre palabra que dize averle dado de matrimonio. Y estando dicho Don Ignacio preso en la carcel de el Eclesiastico de aquella Ciudad, hizo fuga vna noche de la prision, sin que se aya sabido desde aquel dia de su persona.

De donde dicho Racionero, y otros hermanos, y parientes de la parte querellante (que son muchos, y bien emparentados en aquella Ciudad) dieron en maquinar, que dicho Don Matias vino secretamente por la posta, y sacò a su hermano de la prision, con aviso apresurado, que fingen que tuvo para este intento: siendo assi, que el dia que dicho Don Ignacio escapò de la prision, estava Don Matias en la Ciudad de Murcia en la Oposicion à la Magistral de aquella Santa Iglesia, sin faltar ni vna hora de dicha

cha Ciudad, hasta dexar concluidos los Actos, y votada la Prevenda,

Pero la malicia sospechosa de los interessados en el casamiento, y la infamia, que dizen se les renueva con la presencia de dicho Don Matias en la Ciudad de Almeria, ha enconado desuerte contra él los animos (por naturaleza del Pais, dispuestos a todo genero de inquietudes) que aviendo buelto á su residencia, despreciando los riesgos, que le avian prevenido, corria su persona en Almeria, en tanto que las materias referidas no tomassen diferente temperamento; sin valerle el resguardo de lo inculpable, hallò tan alterados los hermanos, y parientes de la parte querellante, que publicamente dezian, que dicho Don Matias les avia de entregar á su hermano, pues sabia de el, y lo avia sacado de la prision.

Y es publico, y notorio en aquella Ciudad, que el Racionero saliò vn dia despechado à la Playa, y Puerto, con resolucion de embarcarse en qualquiera de los Baxeles, que alli se hallavan en la ocasion, por parecerle, que en Almeria no podia viuir sin empacho: y lo huviera executado, sino lo detuvieran ruegos, y violencias de sus amigos. Y siendo assi, que el tiempo que Don Matias se detuvo en aquella Ciudad, tocò muchas vezes à dicho Racionero por su oficio, y obligacion, vestirse de Diacono, Subdiacono, Capas, y otras funciones con dicho Don Matias, siempre lo escusò, por no tener ocasiones de encontrarse con él, ni hablarle; y se fingiò enfermo muchos dias con este fin.

Y tambien es notorio, y publico, que vn hermano de la parte querellante, hombre foragido (y que viue retirado de Almeria por vna muerte) saliò à los caminos, acompañado de vna quadrilla de Va-

A

len-

lencianos, publicando que iba en busca de el ofensor a vengar su agravio; y que sino lo hallasse, tomaria satisfacion en dicho Don Matias, que sin duda tenia oculto a su hermano, y embaraçaua su casamiento.

Y aunque por medio de diferentes personas se procurò, que los interessados conociessen, quan ageno estava Don Matias de la culpa que le impotauan; ellos como gente de Costa, y Lugar corto, en quien los agravios hazen impression sin discurso, no quisieron dar oidos a la verdad.

Con que a instancia de el Obispo, y Cabildo de aquella Iglesia, temiendo algun mal sucesso, saliò dicho Don Matias de la Ciudad de Almeria de priessa, y con secreto, para Granada su Patria, y desde alli fue à la Oposicion de la Magistral de Iaen, donde se detuvo dos meses; y aviendo buelto a Granada, tuvo avisos de Almeria uniformes, y repetidos, en que le aconsejavan el Obispo, y Cabildo, y otros muchos particulares, que no bolviesse a Almeria; porque las materias de el casamiento de su hermano se ensangrentavan de dia; y que la parte seguia el pleyto en rebeldia; que tenian por mas acertado se detuviesse en Granada, y respecto de ser la causa tan legitima, y justificada, desde luego lo hazian presente, como si residiera, por ser uno de los casos expressados en el Derecho, y que dicha licencia se entendiesse durar todo el tiempo que la gravedad del negocio referido no tuviesse muy entera composicion.

Y aviendose detenido muchos dias dicho Don Matias en la Ciudad de Granada, no solo no tomaron mejor estado dichas materias; antes bien se agravaron, y renovaron con tan pesada circunstancia, como fue aver declarado la parte querellante ser hi-

ja de dicho Don Ignacio vna que diò à luz el año passado.

Con que viendose Don Matias necessitado à no bolver à Almeria, y aconsejandoselo assi su Obispo, y Cabildo, que conocian mejor el riesgo por tocarlo tan de cerca, en virtud del qual lo hizieron presente como si residiera desde el dia que faltò de aquella Ciudad; le pareciò recurrir à la piedad, justificacion, y grandeza de V. Magestad, y representarle tan graves inconvenientes, para que puesta en ellos su Real consideracion, V. Magestad se sirviesse de promoverle à donde fuesse servida, sin que aya sido su animo pretender mejoras (aunque pudiera, por seis Oposiciones, y demàs titulos, y estudios que constaràn de su Relacion) sino que V. Magestad le sacasse de Lugar, donde era precisso que viuiesse siempre con riesgo, inquietud, y sobresalto.

Siendo esto assi, Señora, y tan legitimas, graves, y justificadas las causas que han impelido à dicho Don Matias à faltar de su Iglesia, y su residencia por espacio de año y medio, y estando en su primer fuerça, y vigor los referidos inconvenientes, el Cabildo de Almeria con intempestiva resolucion, sin otro motiuo, que estar dividido en vandos, y parcialidades, y preualecer la parte de los desafectos al Obispo (de quien juzgan à dicho Don Matias por dependiente) le ha revocado la licencia que le diò, è intimado, que desde primero de Setiembre de este presente año, pierde todos los frutos, rentas, y emolumentos de su Prevenda; y esto con tanto rigor, y tal codicia de repartir entre si dichos frutos, y rentas (que sin duda es vna de las principales razones que han motivado la revocacion) que aviendo embiado dicho Don Matias testimonios autenticos de Medicos, y Escrivano, y relacion jurada en la forma

que

que se acostumbra, de aver padecido en esta Corte dos graves, y prolixas enfermedades, para que le hiziessen presente (por escusar pleytos) todo el tiempo que duraron los achaques; por ser conforme à Derecho, estilo de las Iglesias, y en especial de aquella, pues es Capitulo expresso de la Consueta que observa; no ha querido el Cabildo passar en cuenta, ni hazer bueno el tiempo de las referidas enfermedades, dando por razon, que dicho Don Matias no tiene animo de bolver à residir, y assi no puede hazer suyos los frutos de la Prevenda; siendo assi, que sabe el Cabildo, que Don Matias saliò de Almeria con animo firme de no bolver à aquella Ciudad, menos que aviendose allanado los embaraços que le obligaron à dexar su Casa, è Iglesia: pero la materia es tan grave, que es intratable qualquier camino de composicion, pues el agravio de la parte querellante dura al passo de la deshonra; y no ay otro medio para el sossiego de todos; sino que dicho Don Matias no assista en Almeria, ni buelva a aquella Ciudad, como lo desea, y pretende.

Y porque conozca V. Magestad la inconsequencia del Cabildo, y la passion con que ha procedido en dicha revocacion; siendo assi, que oy estàn en pie como el primer dia los representados inconvenientes que fueron bastantes, y precissos para hazer presente a dicho Don Matias, como si residiera, por espacio de quinze meses; sin mas razon que la division de parcialidades que ay en aquella Comunidad, procura aora desvanecerlos, y hazer vna novedad tan en perjuyzio del derecho, y justicia que a dicho Don Matias assiste, para que le conserven en su presencia.

Y no puede dexar de representar a V. Mageſtad (aunque lo quisiera escusar) que el motivo principal que ha tenido el Cabildo para tan injusta revocacion, ha sido auer intentado por medio de algunos Ca-

pi-

pitulares, que dicho Don Matias agenciasse en esta Corte la pretension que tiene, y ha tenido aquella Iglesia, sobre el Augmento (en que ha insistido) de las Prevendas, y dicho Don Matias siempre repugnò solicitar semejante pretension, ni ayudar a ella, dando por razon, que no avia venido a la Corte à diligencias, que no son de su obligacion, sino solo a representar el peligro de su persona.

Y demàs de lo referido, hizo justo escrupulo de esforçar vna materia, que quando estuvo en Almeria, la contradixo, por parecerle, que aquellas Prevendas (para el Lugar en que estàn) tienen mas de lo necessario; y seria materia de graue peso, y restitucion, alegar derecho a la hazienda de las Fabricas, y por aumentar la Mesa Capitular, defraudarlas de su caudal.

Por todo lo qual, y por ser cierto, y notorio todo lo alegado, y referido por dicho Don Matias; puesto a los Reales pies de V. Magestad, con el rendimiento que deve, pide, y suplica a V. Magestad, se sirva de mandar al Cabildo de Almeria, que anule, y revoque la Acta Capitular, en que le suspendiò la licencia, que tan justamente le avia dado, y le restituya, y conserue en su possession, y presencia, como al principio; sin que le perjudique la revocacion de dicho Cabildo, ni se entienda auer perdido cosa alguna de los frutos, rentas, y emolumentos de su Prevenda; pues duran, y son las mismas las causas, que justificaron tanto tiempo el faltar de la residencia.

Y assimismo suplica a V. Magestad, mande, è intime a dicho Cabildo, que tenga paz, y vnion con sus hermanos, y Capitulares, y no mueva, y altere los animos para pleytos escusados, con la inquietud de sus novedades, y resoluciones intempestivas, dando lugar à que lleguen a los piadosos oidos de V. Magestad quexas justas, è inescusables de la sinrazon, y variedad con

que

que procede, sin que la distancia de tantas leguas sirva de resguardo para assegurar la quietud.

Y si para mayor certeza de todo lo referido, y alegado por dicho Don Matias, V. Magestad se sirviere de pedir nuevo informe de la verdad: en la forma que puede, y deue, como mejor aya lugar en Derecho, recusa para dicho informe al Cabildo de Almeria, como parte interessada, y apassionada; pues es cierto, que aunque en aquella Comunidad ay algunos Capitulares desinteressados, q̃ pudieran informar con lisura; pero la parte mayor, que fue la que revocò la licencia (y es en todas ocasiones la que prevalece) siempre ha de procurar paliar la sinrazon de su novedad, fingiendo pretextos aparentes para dar color a tan injusta revocacion.

En fin, Señora, puesto dicho Don Matias repetidas vezes a los Reales pies de V. Magestad, espera con mucha confiança de su clemencia, que hallarà su agravio seguro amparo en el recurso Sagrado de su proteccion Soberana: pues siendo, como es cierto lo que tiene representado, y no teniendo mas medios para assistir en esta Corte (ò en otra qualquiera parte) que los frutos de su Prevenda, es materia de justissimo sentimiento, que el Cabildo se los defraude, quando no ay razon para ello.

Y Si dicho Don Matias no tuviere derecho, y justicia en lo que suplica, y pretende; siendo tan vrgentes las razones que le motivan para no bolver a Almeria, y tan conocido (con su assistencia en aquella Ciudad) el peligro de su persona; pone en manos de V. Magestad su Prevenda, y le suplica se sirva de proveerla en quien la pueda servir sin inconveniente, pues auiendo de perder Don Matias los frutos que se le deven tan de justicia, tiene por mejor hazer dexacion, y renuncia de su Prevenda, para que

per-

perciba sus rentas el que V. Mageſtad ſe ſirviere de preſentar en ella; que no ver que el Cabildo quiera diſtribuir entre ſi lo que por ningun camino, ni derecho le pertenece.

Doctor Don Matias Pardo de Triana.